

7070001 - 000548

Sincelejo, 11 de junio de 2015

Señor
WILLIAM JOSE MARDO MERCADO
Gerente
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S
Calle 28 A No.13 a - 46
Santa Marta (Magdalena),

ASUNTO: Comunicación de inicio de procedimiento administrativo.

En ejercicio de la competencia legal atribuida en la Resolución Ministerial 000985 de 2015, le informamos que se ha decidido formularle cargos, ante la queja presentada por el señor SILFREDO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.527.712, por la presunta evasión al sistema de riesgos laborales y a las normas de seguridad y salud en el trabajo, con ocasión al accidente de trabajo ocurrido en las obras de construcción de la urbanización La Floresta.

La anterior comunicación es expedida para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en aras de que ejerza su derecho al debido proceso poniendo a su disposición el expediente en nuestra sede, ubicada en la carrera 17 No.27-11 de Sincelejo. Sírvase acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,


MONICA CECILIA MONTES FLOREZ
Directora Territorial

Transcriptor: Patricia V.
Elaboró: Patricia V.
Aprobó: Mónica M.

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. YG087114896CO

Fecha de Envío: 12/06/2015 23:59:16

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 20.00 Valor: 5700.00 Orden de servicio: 3809257

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO Ciudad: SINCELEJO Departamento: SUCRE
Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11 Teléfono: 281 2112

Datos del Destinatario:

Nombre: WILLIAM MARDO MERCADO Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA Departamento: MAGDALENA
Dirección: CALLE 28A N° 13A -46 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/06/2015 11:59 PM	PO.SINCELEJO	Admitido	
13/06/2015 01:28 PM	PO.SINCELEJO	En proceso	
16/06/2015 09:44 AM	PO.SANTA MARTA	En proceso	
16/06/2015 05:57 PM	PO.SANTA MARTA	Entregado	
17/06/2015 08:14 AM	PO.SANTA MARTA	Digitalizado	
26/06/2015 01:47 PM	PO.SANTA MARTA	En proceso de devolución a remitente	
30/06/2015 10:42 AM	PO.BARRANQUILLA	En proceso de devolución a remitente	
01/07/2015 11:15 AM	PO.SINCELEJO	En proceso de devolución a remitente	
03/07/2015 09:37 AM	PO.SINCELEJO	prueba de entrega entregada a remitente	



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO 00407
Del 16 de junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a formular cargos al empleador **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.**, identificado con el Nit. 900.354.038-3, representada legalmente por el SEÑOR WILLIAM JOSE MARDO MERCADO, con domicilio en la calle 28 A No.13 a – 46 de la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en atención al accidente de trabajo ocurrido al señor SILFREDO ROMERO el día 11 de septiembre de 2014.

II. DESCRIPCION Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA.

El día 6 de octubre del año 2014, el señor SILFREDO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.527.712, presentó ante este Despacho querrela administrativa laboral contra la empresa CONSTRUCTORA LA FLORESTA, por la presunta violación a las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Relata el querellante que la empresa pone en riesgo la vida de los trabajadores al no afiliarlos en salud ni riesgos laborales.

Agrega el señor Romero, que sufrió un accidente laboral el día 11 de septiembre de 2014 y aún sus derechos fundamentales no han sido protegidos por la negligencia de la empresa.

Que para dar trámite a la queja presentada, se da inicio a la averiguación preliminar con el fin de precisar los hechos denunciados, la identidad del querellado y si existen indicios de infracción a la ley laboral.

Como pruebas practicadas, se tiene la declaración rendida por el señor SILFREDO MANUEL ROMERO PADILLA, quien manifiesta que la queja fue interpuesta contra la Constructora Proyecto La Floresta que se dedican a la construcción de vivienda de interés social en el barrio Villa Juana.

Con respecto al presunto incumplimiento de las normas en salud ocupacional, señala que "hace aproximadamente tres (3) meses que trabajó en la empresa y en la actualidad se encuentra incapacitado debido a un accidente laboral, ocurrido cuando cayó de un techo, a una altura de 2.40 metros, al encontrarse sin elementos de protección personal y sin afiliación al sistema de riesgos laborales.

El día 30 de diciembre de 2014, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, asignado para la práctica de pruebas, se trasladó hasta el barrio Villa Juana de la ciudad de Sincelejo, en las obras de construcción de la urbanización La Floresta, siendo atendido por la señora YOLANDA JIMENEZ SAUMETH, Residente de la Obra y se le solicita los siguientes documentos: copia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; acta de constitución del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo; planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses y acta de entrega de dotación y elementos de protección personal, para lo cual se le concede a la empresa un plazo de quince (15) días

Dentro de la diligencia de inspección, la señora YOLANDA JIMENEZ, manifiesta que al señor SILFREDO ROMERO lo contrató un maestro de obra y sólo laboró dos (2) días, iniciando el día 10 de septiembre de 2014, agrega que una vez ocurrido el accidente se pidió una ambulancia y se le prestó al señor Romero los primeros auxilios.

III. CARGOS QUE SE FORMULAN

Al empleador ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S., se le formulan como presuntos cargos la posible vulneración al sistema de seguridad social en riesgos laborales al no haber acreditado la afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de sus trabajadores y no demostrar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

IV. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de la siguiente disposición por parte del investigado:

PRIMERO: Al no afiliarse a sus trabajadores, en especial al señor SILFREDO ROMERO: identificado con la cédula de ciudadanía No.92.527.712, al sistema de riesgos laborales, el empleador ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S., puede vulnerar el Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, que señala: "Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".

SEGUNDO. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S., no acreditó tener documentado un sistema de seguridad y salud en el trabajo, con lo cual puede vulnerar en su totalidad la

Resolución 1016 de 1989, que reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

TERCERO: ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S., no acreditó haber conformado el Comité Paritario de Salud Ocupacional (hoy denominado Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo), vulnerando posiblemente la Resolución 2013 de 1986, a través de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de salud ocupacional

CUARTO: ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S., al no contar con un sistema de seguridad y salud en el trabajo, ni tener conformado su comité paritario de salud ocupacional, puede encontrarse vulnerando el artículo 3º de la Resolución 1409 de 2007, al no tener un programa de protección contra caídas, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas; o tener implementado un sistema y equipos de protección contra caídas, o haber realizado al trabajador equipos de protección o capacitación y entrenamiento para el trabajo en alturas.

V. SANCIONES O MEDIDAS QUE PROCEDERIAN EN CASO DE RESULTAR PROBADOS LOS CARGOS

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores habrá lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 91 literal a) del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 que señalan:

Artículo 91. Sanciones

Le corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales no opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

a. Para el empleador

1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente decreto.

Artículo 13. Sanciones. Modifíquese el numeral 2, literal a), del artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, de la siguiente manera:

"El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará

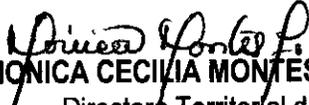
multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. Comisionar al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, OLGA FLOREZ VASQUEZ, para adelantar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO al empleador ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S identificado con el Nit. 900.354.038-3, representada legalmente por el SEÑOR WILLIAM JOSE MARDO MERCADO, con domicilio en la calle 28 A No.13 a - 46 de la ciudad de Santa Marta (Magdalena), por la presunta evasión al sistema de seguridad social en riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
2. Notificar al investigado el presente Auto de formulación de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra este no procede recurso alguno.
3. Advertir al investigado que podrá dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer.
4. Librar las comunicaciones pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA CECILIA MONTES FLOREZ
Directora Territorial de Sucre

Transcribió: Patricia V.

Proyectó: Patricia V.

Aprobó: Monica M.

7070001 596

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Sincelejo, 22 de junio de 2015

Señor

WILLIAM JOSE MARDO MERCADO

Representante legal

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.

Calle 28 A No. 13 A- 46

Santa Marta - Magdalena

472		Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número						
				Rehusado	No Reclamado						
				Cerrado	No Contactado						
				Fallecido	Apartado Clausurado						
		Dirección Errada		Fuerza Mayor							
		No Reside									
Fecha 1:	DA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Asunto: Citación para notificar personalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo No.407 de 16 de junio de 2015, sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la carrera 17 No. 27-11, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión mediante la cual se dispuso imputar cargos. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior para que ejerza sus derechos (de contradicción y defensa), puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Atentamente,


OLGA FLOREZ VASQUEZ
Inspectora de Trabajo

Transcriptor: Olga F.

Elaboró: Olga F.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SUCRE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

NOTIFICACION POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR **WILLIAM JOSE MARDO MERCADO**, REPRESENTANTE LEGAL DEL **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

LUGAR Y FECHA: SINCELEJO, 27 DE JULIO DE 2015

ACTO A NOTIFICAR AUTO No. 407 DE 16 DE JUNIO DE 2015

PROCEDIMIENTO ADTIVO SANCIONATORIO: POR LA PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SUJETO A NOTIFICAR: WILLIAM JOSE MARDO MERCADO

DIRECCION NOTIFICACION: CALLE 28 A No. 13 A – 46 SANTA MARTA

FUNCIONARIO COMPETENTE: MONICA MONTES FLOREZ

CARGO: DIRECTORA TERRITORIAL SUCRE

RECURSOS: NO PROCEDEN

Se fija el presente aviso en la Secretaria de la entidad, por el término de cinco (5) días hábiles, junto con el Auto No. 00407 de fecha 16 de Junio de 2015, siendo las 8:00 a.m. del día 27 de julio de 2015.

Se informa al interesado que la notificación quedara surtida al finalizar el día siguiente del respectivo aviso.



OLGA FLOREZ VASQUEZ
Inspectora de Trabajo

